

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA "FO-UAN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA M. EN O. NARDA YADIRA AGUILAR OROZCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA UNICACH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA M.C. MARÍA ELENA TOVAR GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA "EO-UNICACH" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR C.D. JUAN JOSÉ ORTEGA ALEJANDRE; CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

A.- Que con fecha 22 de mayo de 2003, "LA UAN y "LA UNICACH" celebraron Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de establecer la colaboración académica entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.


B.- Que en la Cláusula CUARTA del convenio de referencia, se prevé la concertación de convenios específicos de colaboración para el desarrollo de los programas y las acciones específicas y concretas del convenio marco.

DECLARACIONES:

DE AMBAS PARTES:

I.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen; y, dan por reproducidas y ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio referido en el Capítulo de Antecedentes de este instrumento.

II.- Que es de interés común implementar conjuntamente el Programa de Maestría en Odontología, y determina al efecto celebrar este acuerdo en términos del Convenio Marco señalado en Antecedentes.



DECLARA "LA UAN":

III.- Que "La FO-UAN" es una entidad académica integrante de la estructura de "LA UAN", que tiene como propósitos fundamentales organizar, realizar, fomentar y proteger la investigación científica; formar profesionistas cirujanos dentistas y especialistas, así como preparar investigadores y profesores universitarios.

DECLARA "LA UNICACH":

IV.- Que "La EO-UNICACH" es una entidad académica integrante de la UNICACH que tiene como propósito la formación de profesionistas cirujanos dentistas.

V.- Que tiene el interés en lo particular de implementar la Maestría en Odontología en "La EO-UNICACH".

Dados los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes se sujetan al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre las partes para establecer las bases, lineamientos y mecanismos conforme a los cuales "La FO-UAN" impartirá en la "La EO-UNICACH" la **MAESTRÍA EN ODONTOLÓGÍA**.

SEGUNDA.- Para el desarrollo e implementación de las actividades objeto del presente Convenio, las partes se sujetarán a los planes y programas de estudio que para el efecto se encuentran vigentes en la Facultad de Odontología de la UAN, de conformidad con su propia normatividad; estos instrumentos se considerarán como parte integrante del presente para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo, determinarán los lineamientos para el establecimiento, organización y desarrollo de la Maestría en cuestión, así como todos aquellos datos y requisitos que estimen necesarios para su implementación, todo lo cual se regirá por la legislación de cada institución.

TERCERA.- Las actividades a desarrollar estarán a cargo de una **COMISIÓN TÉCNICA** integrada de la siguiente manera:

Por "La FO-UAN":

1. La Directora;
2. El Coordinador de la División de Posgrado e Investigación; y

3. El Coordinador de la Maestría.

Por "La EO-UNICACH":

4. El Director; y
5. El Coordinador de la Maestría.

Esta Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b. Coordinar la realización de todas y cada una de las actividades propuestas;
- c. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
- d. Las demás actividades que acuerden las partes para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- Para efectos del presente "La FO-UAN" se obliga a:

- a. Otorgar el Plan y los Programas de Estudio de la Maestría en Odontología, así como apoyar la ejecución de la misma;
- b. Fijar y supervisar los requisitos de admisión en función de garantizar el cumplimiento de sus normas y disposiciones;
- c. Dictaminar lista de aspirantes seleccionados;
- d. Prestar el apoyo docente y asesorías necesarias para la realización de la Maestría en Odontología;
- e. Dar nombre al coordinador de la Maestría en Odontología en UNICACH;
- f. Seleccionar a los Catedráticos que impartirán la Maestría;
- g. Vigilar el cabal cumplimiento del Programa establecido para la impartición de la Maestría en Odontología;
- h. Expedir los documentos, constancias o acreditaciones de estudio, totales o parciales, conforme al Reglamento de Administración Escolar y la Guía de Pagos de Servicios Escolares de "LA UAN" vigentes al momento de la solicitud;
- i. Designar tutores a los estudiantes de la Maestría en Odontología;



- j. Designar las fechas y jurado para la aplicación del examen de grado; y
- k. Otorgar a los participantes que resulten aprobados, el grado de Maestría en Odontología, previo proceso de registro administrativo.

QUINTA.- "LA UNICACH" se obliga a:

- a. Brindar el apoyo logístico para la implementación de la Maestría en Odontología;
- b. Proponer a través del Coordinador de la Maestría en Odontología al personal docente que desee que curse dicha maestría, debiendo acompañar para tal efecto la documentación que acredite la satisfacción de los requisitos que se determinen mediante los instrumentos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento;
- c. Llevar el registro, control de asistencia y de calificaciones de los participantes, así como la evaluación emitida por los catedráticos;
- d. Proporcionar la infraestructura (instalaciones, equipo de cómputo, equipo audiovisual y recursos didácticos) necesarios para la impartición de la Maestría;
- e. Servir de enlace entre los alumnos y los catedráticos de "LA FO-UAN"; y
- f. Sufragar los gastos de hospedaje, alimentación y transporte vía aérea del personal designado por "LA FO-UAN".

SEXTA.- Las partes acuerdan que las materias del primer y segundo semestre, serán impartidos por catedráticos de "LA EO-UNICACH" que tengan el grado de maestría, quienes serán nombrados profesores extraordinarios de "LA FO-UAN".

SÉPTIMA.- Las partes establecen que las cuotas de recuperación a favor de "LA FO-UAN" de la Maestría en Odontología serán:

- a. **Inscripción anual:** \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)
- b. **Pago semestral:** \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)

OCTAVA.- Las partes convienen que "LA EO-UNICACH" se compromete a informar a la "LA FO-UAN" sobre los movimientos económicos y resultados financieros derivados de la operación de la



Maestría en Odontología, la "LA FO-UAN" recibirá el 100% de los ingresos después de haberse hecho en ellos la deducción de los gastos de operación, dichos ingresos serán depositados en la cuenta No. 4021950274 radicada en la ciudad de Tepic, Nayarit del Banco Bital sucursal 821 Boulevard a nombre de: Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Nayarit.

NOVENA.- En caso de cambio de situación económica del país, que obligue a "LA FO-UAN" a incrementar sus pagos en la Maestría en Odontología, las cuotas establecidas en la cláusula séptima podrán variar previo acuerdo de las partes y por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que para el desarrollo de la Maestría en Odontología, se deberá reunir un máximo de 12 (doce) participantes.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez iniciado el curso, no se recibirán nuevas inscripciones, salvo el caso de movilidad o intercambio traslado de algún alumno que haya tomado alguna materia de ese programa dentro de "LA FO-UAN".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- Las propiedades del acervo documental relativo a los trabajos de investigación que se generen como motivo de la maestría en odontología, será propiedad de las partes y se utilizará para incrementar el material de consulta de sus respectivas bibliotecas, en virtud de lo anterior, los estudiantes deberán entregar por separado diecisiete ejemplares de la tesis de maestría.

DÉCIMA CUARTA.- Las cuestiones de índole laboral se sujetarán a lo previsto por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio General marco del presente.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman a los 22 días del mes de mayo del año 2003.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

POR LA UNIVERSIDAD DE
CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

M.C. FRANCISCO
CASTELLÓN

M.C. MARÍA ELENA TOVAR
GONZÁLEZ

RECTORIA

M.O. NARDA YADIRA AGUILAR
OROZCO

C.D. JUAN JOSÉ ORTEGA
ALEJANDRE

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

FACULTAD DE
ODONTOLOGIA